



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Noviembre doce (12) de 2021.**
El día 17 de diciembre de 2021, día del poder judicial.
Vacancia judicial del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

PRUEBA EXTRAPROCESAL.
SOLICITANTE: MARIA CONSUELO CASTAÑEDA DE BLANCO.
SOLICITADO: REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00224-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 037

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Diecinueve (19) de enero del dos mil veintidós (2022)

Dentro de la solicitud de la referencia, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la señora **MARIA CONSUELO CASTAÑEDA DE BLANCO**, informando que la entidad requerida **JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S**, no ha procedido con la entrega de la prueba ordenada por este despacho.

Revisado el expediente, se tiene que según providencia 0515 del 16 de abril de 2021, se allegó memorial presentado por la apoderado judicial de referida entidad aportando el video requerido por la parte actora.

Por lo anterior, se dispone que, por la secretaria del despacho, proceda con la remisión del video aportado por la entidad requerida **JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S**, con destino al apoderado judicial de la parte actora, a las direcciones electrónicas indicadas por el mismo.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1°). DISPONER que por la **SECRETARÍA** del despacho, proceda con la remisión del video aportado por la entidad requerida **JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S**, con destino al apoderado judicial de la parte actora, señora **MARIA CONSUELO CASTAÑEDA DE BLANCO**, a las direcciones electrónicas indicadas por el mismo. esto es: marcoria1@hotmail.com y riversaragonabogadosconsultores@hotmail.com respectivamente.

2°). SURTIDO lo anterior, se dispone el **ARCHIVO** de la presente solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL** adelantada por **MARIA CONSUELO CASTAÑEDA DE BLANCO**, contra el **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S**, propietaria del establecimiento de comercio - **TIENDAS ARA-** de la ciudad.

NOTIFIQUESE

Mariela R.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy **20 DE ENERO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO N° **006**

Luz Stella Castaño Osorio

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08933b288305b9bf597e5509c6f49de3c550fd4c5e196efb96a6c6d352dfafac**

Documento generado en 19/01/2022 08:01:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>